

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en el I.E. 24311 Trinidad Gutiérrez De Valdivia, Distrito De Pacapausa, de la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho

Ruc/código :	20604504113	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PPF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:12:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta /Observación:

1.27 PERSONAL CLAVE

Se está solicitando como personal clave INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

De acuerdo a las Bases Estandarizadas

En el Acápite 3.1.2 Consideraciones específicas

Indica lo siguiente:

b) Del plantel profesional

¿ Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del residente de obra.

¿ Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

¿ No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

Se debe de suprimir de las Bases dicho personal al no estar contemplado en las bases estandarizadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.27 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese punto el Área usuaria se ratifica en el personal solicitado, por lo tanto No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en el I.E. 24311 Trinidad Gutiérrez De Valdivia, Distrito De Pacapauza, de la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho

Ruc/código :	20604504113	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PPF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:12:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta/Observación: De acuerdo a las bases del proceso de selección en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad se está definiendo a las obras similares de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o renovación, de obras de infraestructura educativa y recreación deportiva.

Para el caso de acreditación de experiencia del postor, debe demostrar el haber ejecutado en la experiencia acreditada, al menos las siguientes actividades o similares

- 1.- infraestructura con cerco de perimétrico y loza deportiva
- 2.- estructura metálica, tribunas y escenario; Y
- 3.- sistema de drenaje pluvial.

Podemos observar que dentro de la definición de obras similares se está solicitando acreditar actividades o componentes, lo que no está previsto en las bases estandarizadas ya que la manera de acreditar la experiencia en obras similares es la siguiente: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones; por lo tanto teniendo en cuenta la forma de acreditar las obras similares en las bases estandarizadas que no incluyen ningún componente se estaría contraviniendo lo establecido en las mismas, en ese sentido solicitamos al comité de adjudicación suprimir la exigencia de acreditar los componentes en las obras similares, amparamos nuestra solicitud en lo que establecen las bases estandarizadas, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N.º 116-2023/OSCE-DGR y la Resolución del Tribunal N°1984-2022-TCE-S3, que literalmente señalan lo siguiente: ¿Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores¿. Por lo manifestado anteriormente solicitamos al comité de adjudicación suprimir los componentes como forma de acreditar las obras similares de lo contrario se estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato tal como lo señala el pronunciamiento y la resolución del Tribunal antes mencionados. Por otro lado debemos señalar que la definición de obras similares es única y por lo tanto debe de ser acredita tanto para el postor como para el personal clave a los cuales se le solicitan experiencia en la especialidad, lo que resultaría limitativo y exagerado ya que en presente proceso al Ingeniero residente se le solicita experiencia en la especialidad tendrían que acreditar los componentes dentro de su experiencia en obras similares requisito que resultaría difícil de acreditar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 48**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la opinión presentada del OSCE cada pronunciamiento es independiente de los demás y no resulta vinculante para otros supuestos. Asimismo el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. y al no consignarse componentes sino Actividades o similares al objeto de la convocatoria, el área usuaria se ratifica en lo solicitado. Por lo que No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUSA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en el I.E. 24311 Trinidad Gutiérrez De Valdivia, Distrito De Pacapausa, de la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho

null